



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE CORTOMETRAJES "90 SEGUNDOS DE TERROR" HALLOWEEN 2026 (EXP. TUR/PC/2026/01).

BASE PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento de San Fernando, a través de la Concejalía de Destino Turístico, convoca el IX Certamen de Cortometrajes "90 Segundos de Terror" Halloween 2026, con la finalidad de fomentar la creatividad audiovisual, incentivar la participación ciudadana, dinamizar la programación de Halloween y contribuir a la promoción turística y cultural de la ciudad.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los premios regulados en estas bases tienen naturaleza de subvención y se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión se realizará mediante la comparación de las obras presentadas y su valoración conforme a los criterios establecidos en estas bases.

BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 30/432/481 "Premios, Becas, Estudios e Investigación de Turismo" del Presupuesto Municipal vigente.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) y estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán participar personas físicas mayores de edad.

Los menores de edad podrán participar siempre que aporten autorización expresa firmada por quienes ostenten la patria potestad o tutela legal.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LAS OBRAS

Las obras deberán reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer al género de terror.
- Ser originales e inéditas.
- No haber resultado premiadas en anteriores ediciones de este certamen.
- Tener una duración máxima de 90 segundos, incluidos créditos.
- Incorporar subtítulos en castellano.
- Respetar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, protección de datos y derechos de imagen.

turismosanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	i9eST6YMOa++ItpKY5jG		
Firmado por:	LOPEZ BENITEZ NURIA GOMEZ PICARDO MARIA DOLORES (D.E. de Desarrollo Económico)	Fecha firma:	27-08-2026 27-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	1/4
Versión imprimible con información de firma			



- No contener contenidos discriminatorios, vejatorios o contrarios a los derechos fundamentales.

La organización podrá excluir cualquier obra que incumpla estas condiciones.

BASE SEXTA. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- **Premio del Jurado** : 300 euros.
- **Premio del Público** : 300 euros.
- **Premio Local** : 300 euros.
- **Premio a la Inclusión Social** : 300 euros.

Los premios no serán acumulables.

Las cuantías estarán sujetas a las retenciones fiscales legalmente procedentes.

BASE SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán del 28 de septiembre al 16 de octubre de 2026.

La inscripción se realizará mediante correo electrónico dirigido a:

90segundosdeterror@sanfernando.es

A la solicitud deberán acompañarse:

- Formulario de inscripción.
- Copia del DNI del participante.
- Autorización de menores, en su caso.
- Enlace de descarga del cortometraje.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción corresponderá a la Concejalía de Destino Turístico del Ayuntamiento de San Fernando.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos de participación y elaborará la propuesta de resolución.

BASE NOVENA. ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN

Se constituirá un Jurado encargado de evaluar las obras admitidas y emitir el informe de valoración previsto en las presentes bases.

El Jurado estará integrado por un mínimo de tres personas con conocimientos o experiencia acreditada en el ámbito audiovisual, cinematográfico, cultural o artístico designadas por la Concejalía de Destino Turístico.

Actuará como Secretaría del Jurado la Técnica de Turismo o persona funcionaria que se designe al efecto, con voz y sin voto, correspondiéndole la coordinación administrativa del procedimiento y la elaboración de las actas de las sesiones.

turismosanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	i9eST6YMOa++ItpKY5jG		
Firmado por:	LOPEZ BENITEZ NURIA GOMEZ PICARDO MARIA DOLORES (D.E. de Desarrollo Económico)	Fecha firma:	27-08-2026 27-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	2/4
Versión imprimible con información de firma			



El Jurado podrá recabar asesoramiento técnico especializado cuando lo estime necesario..

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Premio del Jurado, el Premio Local y el Premio a la Inclusión Social se valorarán sobre un máximo de 10 puntos:

- Originalidad y creatividad: Hasta 3 puntos.
- Calidad técnica de imagen y sonido: Hasta 2 puntos.
- Narrativa y capacidad para generar tensión o suspense: Hasta 2 puntos.
- Interpretación y puesta en escena: Hasta 1.5 puntos.
- Uso creativo de recursos audiovisuales: Hasta 1.5 puntos.

El Premio del Público se determinará por el mayor número de "Me gusta" obtenidos en el canal oficial habilitado por la organización durante el período de votación establecido.

La organización podrá invalidar votos fraudulentos o generados mediante medios automatizados.

BASE UNDÉCIMA. PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

A la vista del informe del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

La resolución corresponderá a la Delegación General del Área de Desarrollo Económico y será motivada e incluirá la relación de candidaturas premiadas.

BASE DUODÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN

La resolución del concurso se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de participación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las personas participantes podrán entender desestimada su candidatura.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se publicará en:

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
Boletín Oficial de la Provincia (BOP)
Tablón de anuncios municipal
Página web municipal

La resolución será objeto de publicación en los mismos medios.

BASE DECIMOCUARTA. PAGO DE LOS PREMIOS

El pago se realizará mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva del procedimiento.

Será requisito indispensable para percibir el premio aportar la documentación requerida por la Tesorería Municipal y acreditar que no concurre ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario.

turismosanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	i9eST6YMOa++ItpKY5jG		
Firmado por:	LOPEZ BENITEZ NURIA GOMEZ PICARDO MARIA DOLORES (D.E. de Desarrollo Económico)	Fecha firma:	27-08-2026 27-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	3/4
Versión imprimible con información de firma			

**BASE DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los premiados deberán:

- Aceptar el premio.
- Facilitar la documentación requerida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que procedan.

BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, especialmente, cuando se hubiera obtenido el premio falseando datos o incumpliendo los requisitos establecidos en estas bases.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

Los autores conservarán la propiedad intelectual de sus obras.

La participación implica la autorización gratuita y no exclusiva al Ayuntamiento de San Fernando para reproducir, comunicar públicamente y difundir las obras participantes con fines promocionales, turísticos, culturales o divulgativos relacionados con el certamen y con la promoción del municipio.

BASE DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, exclusivamente para la gestión del certamen.

BASE DECIMONOVENA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

turismosanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	i9eST6YMOa++ItpKY5jG		
Firmado por:	LOPEZ BENITEZ NURIA GOMEZ PICARDO MARIA DOLORES (D.E. de Desarrollo Económico)	Fecha firma:	27-08-2026 27-08-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	4/4
Versión imprimible con información de firma			